



## RESOLUCIÓN No. 3 6 6 4

**Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SDA- SA- 005-2009**

### **LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y Resolución No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 8 del Decreto No. 2474 de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 31 de marzo de 2009 en la página Web, Portal de Contratación, publicó el aviso de convocatoria pública del proceso de selección abreviada SDA-SA- 005-2009, cuyo objeto es Adquirir la papelería e insumos para la impresión del logo, con destino a la Secretaría Distrital de Ambiente bajo la modalidad de suministro.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 2474 de 2008 se publicó en el Portal de Contratación del Distrito Capital, el proyecto de pliego de condiciones y los anexos al proceso de selección abreviada No. SDA- SA 005- 2009, durante los días comprendidos entre el 31 de marzo al 6 de abril de 2009.

Que mediante Resolución No. 3609 del 7 de marzo de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Dirección de Gestión Corporativa ordenó la apertura a partir del día 7 de abril de 2009 del proceso de selección abreviada SDA-SA -005 de 2009 cuyo objeto es Adquirir la papelería e insumos para la impresión del logo, con destino a la Secretaría Distrital de Ambiente bajo la modalidad de suministro.

Que para efectos de la contratación, la Entidad contó previamente con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ÍTEM	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1	303	3-3-1-13-05-42-0573-00	Procesos de descentralización y desconcentración del sector ambiente en las localidades	\$ 7.600.000
2	1524	3-3-1-13-01-10-0569-00	Control ambiental e investigación de los recursos flora y fauna silvestre	\$ 11.000.000
3	1595	3-3-1-13-02-20-0572-00	Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano	\$ 3.300.000
4	1603			\$ 3.300.000
5	1703	3-3-1-13-06-45-0576-00	Comunicación transparente al servicio de los ciudadanos para la formación de una cultura ambiental	\$ 6.000.000



## RESOLUCIÓN No. 3664

### Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SDA- SA- 005-2009

6	1714	3-3-1-13-01-06-0303-00	Gestión para el desarrollo de la política distrital de educación ambiental	\$ 6.000.000
7	1991	3-3-1-13-06-049-0575-00	Gestión legal ambiental para el Distrito Capital	\$ 22.081.800
8	1989	3-1-2-01-04-00-000-00	Materiales y suministros	\$ 44.217.779
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 103.499.579</b>

Que los Pliegos de Condiciones Definitivos fueron publicados por los medios que ordena la ley, entre el 7 al 16 de abril de 2009.

Que el día 15 de Abril de 2009, se publicó la Adenda No. 01, mediante la cual se modificó el numeral 1.1. correspondiente al cronograma del proceso.

Que el día 16 de Abril de 2009 a las cuatro de la tarde (4 p.m.) se procedió a la entrega de propuestas del proceso de selección abreviada y a la apertura de los sobres que confieren los documentos habilitantes. Presentando propuesta los siguientes proponentes:

- 1) COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA
- 2) COMERCIALIZADORA VINARTA LTDA.
- 3) KEY MARKET S.A
- 4) ROGELIO VELASQUEZ ANGEL.
- 5) OFFIMONACO LTDA.
- 6) PAPELERIA LOS LAGOS LTDA.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.22 del pliego REGLAS DE SUBSANABILIDAD, los diferentes Comités pidieron subsanar:

El Comité Financiero:

- ❖ A la firma KEY MARKET S.A.: El dictamen del revisor fiscal firmado
- ❖ A ROGELIO VELÁSQUEZ ÁNGEL: Estados financieros del año 2008 debidamente comparado con el año 2007, debidamente suscritos y la conciliación si existiere diferencia entre Renta-Patrimonio.
- ❖ A OFFIMONACO LTD: Notas a los estados financieros, certificación a los estados financieros y el dictamen del revisor fiscal, documentos que deben estar debidamente suscritos.

Que efectuados los requerimientos anteriormente enunciados, los proponentes dentro del plazo señalado, enviaron los documentos solicitados y subsanaron los requisitos solicitados, cuyo resumen es el siguiente:



## RESOLUCIÓN No. 3 6 6 4

### Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SDA- SA- 005-2009

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	TOTAL
COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
COMERCIALIZADORA VINARTA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
KEY MARKET S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
ROGELIO VELASQUEZ ANGEL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
OFFIMONACO LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
PAPELERIA LOS LAGOS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

Que los informes de los estudios de verificación de los requisitos habilitantes del proceso de Selección Abreviada SDA- SA- 005- 2009 ( Aspectos jurídicos, financieros y de experiencia del proponente), permanecieron a disposición de las firmas participantes, en la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, durante los días comprendidos entre el 22 al 24 de Abril de 2009, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., para que dentro de este término haciendo uso del derecho previsto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes a dichos informes y ejercieran el derecho de contradicción.

Que las evaluaciones igualmente fueron publicadas en la página Web del Portal de Contratación a la Vista, durante el citado periodo.

Que durante la etapa de traslado del informe preliminar de evaluaciones, el día 24 de abril de 2009, se recibió observación de la empresa COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA.

Que de acuerdo con lo establecido en la resolución 3609 del 7 de marzo de 2009 y lo dispuesto en el numeral 3.6 del pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente, comunicó a los proponentes habilitados para participar en la audiencia pública de Subasta Inversa Presencial del proceso de Selección Abreviada SDA- SA 005- 2009, que la misma se llevaría a cabo el día 28 de abril de 2009 a las nueve de la mañana.

Que el día 28 de abril de 2009, a las nueve de la mañana, en el auditorio de la sede de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá se llevó a cabo la audiencia pública de subasta inversa presencial del proceso de selección abreviada SDA-SA-005-2009, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, una vez, se procedió a la firma de la hoja de asistencia por parte de los proponentes habilitados, se dio lectura a la observación recibida por parte del proponente COEMRCIALIZADORA FERLAG LTDA en los siguientes términos:





## RESOLUCIÓN No. 3 6 6 4

### Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SDA- SA- 005-2009

#### OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA SELECCION ABREVIADA No. SDA- SA- 005 DE 2009

El día 24 de abril de 2009, el proponente Sociedad Comercializadora Ferlag Ltda, radicó la siguiente observación:

- **"A LA PROPUESTA DE ROGELIO VELASQUEZ ANGEL**

*UNICA. --Analizada esta propuesta se puede verificar que a folio 11 aporta certificación del pago de aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales en donde consta que se ha cumplido con estas obligaciones en el periodo fiscal 2008 y los meses de enero y marzo de 2009. Con lo anterior este proponente no está cumpliendo con la normatividad vigente sobre la materia en especial el artículo 50 de la ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que establecen que el Revisor Fiscal en caso que la empresa por exigencias de índole legal lo tenga o su Representante Legal, deberán certificar que la misma se encuentra al día en el pago por este concepto, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato o de la presentación de la propuesta...Al expedirse este documento sin certificar el pago del mes de febrero de 2009, no se está acreditando tal y como lo establece la ley estar al día con estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses, por lo que este proponente no está cumpliendo cabalmente con la normatividad antes señalada...Por lo anterior, solicitamos comedidamente a la entidad se requiera a este proponente con el fin que presente la citada certificación de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, y que la misma se acredite con anterioridad al cierre del presente proceso de selección "*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La observación procede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, SELECCION OBJETIVA, el cual señala que : "LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA FUTURA CONTRATACIÓN O AL PROPONENTE, NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS NO SERVIRAN DE TITULO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS. EN CONSECUENCIA, TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, PODRAN SER SOLICITADOS POR LAS ENTIDADES EN CUALQUIER MOMENTO, HASTA LA ADJUCACION. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN AQUELLOS PROCESOS DE SELECCION EN LOS QUE SE UTILICE EL MECANISMO DE SUBASTA, DEBERAN SER SOLICITADOS HASTA EL MOMENTO PREVIO A SU REALIZACION."** la SDA, mediante comunicación No. 2009EE17812 del 24-04-2009, solicitó al proponente ROGELIO VELASQUEZ ANGEL, subsanar el certificado de Aportes por concepto de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y los Aportes a la Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F y SENA del mes de febrero de 2009.

El proponente allegó la certificación solicitada el 24 de abril de 2009 a las 4.30. p.m. vía correo electrónico. En el documento recibido se lee:

**"EL SUSCRITO CONTADOR DE LA FIRMA ROGELIO VELASQUEZ ANGEL NIT. 17.154.652-5 CERTIFICA:**

*Que los aportes por concepto de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y los Aportes a la Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F y SENA, se han cancelado en fechas oportunas a la fecha de expedición del presente certificado, esto incluye el periodo fiscal de 2008 y el mes de Enero a Marzo de 2009.*



## RESOLUCIÓN No. 3664

### Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SDA- SA- 005-2009

*Este certificado se elabora para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.*

*Para constancia se firma a los 14 días del mes de Abril de 2009.*

*Firmado por TEODARDO BEDOYA FLOREZ- Contador. T-P- No. 762-A y ROGELIO VELASQUEZ ANGEL c.c. 17.154.652 de Bogotá."*

Con el cumplimiento del documento solicitado el proponente subsanó dentro del término otorgado por la SDA.

- **A LA PROPUESTA DE KEY MARKET S.A.**

*UNICA.- Este proponente NO CUMPLE con aspectos esenciales de contenido financiero, ya que los documentos de este tipo, tales como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias presentados a folios 49 y 50 de esta propuesta, no están dictaminados por el Revisor Fiscal, ya que carecen de la formalidad legal que deben tener estos documentos establecida en el artículo 38 de la ley 222 de 1995 que claramente señala, que son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su forma será el que indique en el dictamen correspondiente... Por lo anterior y dado que esta empresa tiene la obligación legal de tener Revisor Fiscal según se depende de la información aportada en el certificado de existencia y representación legal en donde esta nombrado un Revisor Fiscal, y no cumple con lo preceptuado en las normas de contabilidad generalmente aceptadas, en cuanto a que sus estados financieros estén debidamente dictaminados, comedidamente solicitamos a la entidad rechazar financieramente esta propuesta por la inobservancia legal en cuanto este aspecto y no cumplir las exigencias contenidas en el numeral 2.3.2.1 del pliego de condiciones que claramente remite a las normas antes citadas, para ser considerados como válidos y ajustados a las normas contables, los estados financieros presentados con la propuesta.*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Se debe tener en cuenta que los documentos solicitados en el numeral 2.3.2.1 del pliego de condiciones relacionado con las instrucciones a los proponentes sobre los estados financieros son de carácter habilitantes de acuerdo al Decreto Reglamentario 2474 de 2008, artículo 10 que al texto cita:

*"Artículo 10. Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.*

*Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.*

*Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización....."*

Dado lo anterior y en vista que el comité revisó la observación y los estados financieros allegados por la firma MARKET S.A. el mismo no puede ser rechazado por una exigencia en la formalidad de la presentación de la propuesta, mas aún, cuando la entidad solicita que se anexe copia del dictamen del Revisor Fiscal.

## RESOLUCIÓN No. 3 6 6 4

### Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SDA- SA- 005-2009

Por otro lado la opinión profesional y la firma de los estados financieros por parte del revisor fiscal, constituyen elemento fundamental para configurar el dictamen de dichos estados financieros, pues es esta la manera en que se concreta la opinión expresa que sobre ellos hace el profesional y la vía de materializar la credibilidad que ellos merecen.

Dado lo anterior me permito informarle que por no existir fundamento para descalificar a la sociedad KEY MARKET S.A., la observación no prospera.

#### ❖ A LA PROPUESTA DE COMERCIALIZADORA VINARTA LTDA.

*"...PRIMERA,- Analizada esta propuesta se puede verificar que no existe ningún documento de índole técnico que le permita objetivamente a la entidad verificar que éste proponente se compromete a suministrar y entregar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Pliego de Condiciones y a las necesidades planteadas por la entidad en este proceso de contratación....Es así como las demás propuestas presentadas realizan un ofrecimiento técnico y se comprometen expresamente a cumplir con las especificaciones exigidas, documento que al no ser presentado por este proponente impide realizar una comparación objetiva con las demás propuestas presentadas y en ese sentido no cumpliendo con las previsiones legales y las estipulaciones del pliego de condiciones...Es pertinente señalar que ésta inconsistencia en esa propuesta, no puede ser pasada por alto por la entidad ya que uno de los aspectos fundamentales en procesos de selección abreviada que se deciden a través de subastas inversas en las cuales el único factor de evaluación es el menor precio final ofertado, es precisamente que todos los proponentes que participen en la puja, estén ofertando sobre los mismos bienes y con las mismas especificaciones técnicas, de acuerdo con las fichas técnicas aportadas por la entidad y conocidas por todos los posibles proponentes desde la publicación de los correspondientes estudios previos....No realizar ninguna clase de ofrecimiento técnico ni comprometerse a entregar los bienes de acuerdo con las características exigidas, exponen a la entidad a tener que recibir cualquier bien y no con las especificaciones técnicas requeridas, las cuales de igual manera fueron ampliamente conocidas por los diferentes proponentes....Por lo anterior comedidamente solicitamos a la entidad, proceder al rechazo técnico de esta propuesta al no realizar ningún tipo de ofrecimiento en este aspecto y de esta manera impidiéndole a la entidad realizar una comparación objetiva de las diferentes propuestas presentadas....Así mismo esta deficiencia, de manera alguna puede ser subsanada por este proponente, pues de permitírsele por parte de la entidad, se vulneraría el deber de selección objetiva y el trato de igualdad y transparencia del que debe gozar este proceso de selección de contratistas. ..."*

**RESPUESTA: La observación no procede,** debido a que en el folio 50 de la propuesta de Comercializadora Vinarta Ltda. Anexa **LA GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES** en la cual se compromete a suministrar a la Secretaria, bienes de primera calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas pactadas.

*SEGUNDA.- Solicitamos a la entidad la verificación del registro de precios en el SICE de todos los elementos ofertados, toda vez que examinada esta propuesta se pudo verificar que a folio 49 presenta el registro para el ítem 9 de cinta de 12 mm x 30 m no especificando el material de la misma (transparente) incumpliendo de esta manera con lo establecido en el numeral 2.3.3.3 del pliego de condiciones...Por lo anterior comedidamente solicitamos a la entidad requerir a este proponente para que se allegue hasta el momento previo de la realización de la subasta inversa, el certificado de registro de precios en el SICE de este elemento de acuerdo con la totalidad de las especificaciones exigidas, con fecha de registro anterior a la de cierre del presente proceso de selección, ya que al tenor del artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, no es dado subsanar la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso....No siendo más por lo pronto, agradecemos de antemano la atención prestada y la oportuna respuesta a efectos de lo que corresponda. Atentos a sus consideraciones, nos suscribimos de ustedes seguros*



## RESOLUCIÓN No. 3 6 6 4

### Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SDA- SA- 005-2009

servidores....Cordialmente....FANNY SANTIAGO ESPINOSA...Apoderada general..."

**RESPUESTA: La observación procede.** El proponente allego el documento requerido en los términos establecidos por la Entidad, con radicado 2009ER18532 del 27 de abril de 2009 certificado de registro de precio temporal.

Así mismo se procedió con la lectura del requerimiento realizado por la entidad a la firma PAPELERIA LOS LAGOS LTDA y sobre el cual no se recibió respuesta alguna:

"...Señor....**JAIME BOTERO GIRALDO**...Representante Legal....**PAPELERIA LOS LAGOS LTDA**...Dir Notificación Judicial Calle 17 No 8 – 54 OF 210...TEL. 342 17 71 ...Bogota...**Asunto:** Proceso de selección abreviada No SDA-SA-005-2009...Proceso de selección abreviada No SDA-SA-006-2009...Respetado Señor:...El decreto 2649 articulo 19 que al texto cita "Los Estados financieros, cuya preparación y presentación es responsabilidad de los administradores del ente, son el medio principal para suministrar información contable a quienes no tienen acceso a los registros de un ente económico. Mediante una tabulación formal de nombres y cantidades de dinero derivados de tales registros, reflejan, a una fecha de corte, la recopilación, clasificación y resumen final de los datos contables" con lo anterior y dado que la entidad para los diferentes procesos que adelanta plantea dentro de los pliegos de condiciones los documentos financieros que se requieren para el cumplimiento de los indicadores financieros, los proponentes deben allegar información financiera de conformidad con lo establecido en el articulo 33 del decreto 2649 "Son estados financieros certificados aquellos firmados por el representante legal, por el contador público que los hubiere preparado y por el revisor fiscal, si lo hubiere, dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros". ...Con lo anteriormente expuesto y dado que la empresa que usted representa se presentó a los procesos citados en el asunto, se hace necesario consolidar la información financiera entregada por ustedes, no obstante el comité financiero y económico encontró inconsistencias en las cifras reportadas en los estados financieros del periodo 2008 para cada uno de los procesos, en virtud que los estados financieros se encuentran firmados por los administradores del ente. ...Ahora bien el Artículo 34 de la ley 222 de 1995. "A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere"....Es así que la entidad solicitó para cada uno de los procesos estados financieros con corte a Diciembre 31 de 2008, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37, 38 de la ley 222 de 1995, debe tenerse en cuenta que esta ley en su articulo 39 cita que "Salvo prueba en contrario, los estados financieros certificados y los dictámenes correspondientes se presumen auténticos"....En vista de lo anterior, le solicitamos aclaración respecto a las cifras consignadas en cada uno de ellos, sin perjuicio de lo establecido en el articulo 43 numeral 1, de la ley 222 de 1995...Respuesta que debe ser presentada en un término no mayor a tres (3) días calendario....Cordialmente,...**MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNANDEZ**...Subdirección financiera..."

Por lo anterior, el cuadro resumen de evaluación de la Selección Abreviada No SDA-SA-005-2009, es el siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	TOTAL
COMERCIALIZADORA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

*COPIA*



## RESOLUCIÓN No. 3 6 6 4

### Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SDA- SA- 005-2009

<b>FERLAG LTDA</b>				
<b>COMERCIALIZADORA VINARTA LTDA</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
<b>KEY MARKET S.A.</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
<b>ROGELIO VELASQUEZ ANGEL</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
<b>OFFIMONACO LTDA</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
<b>PAPELERIA LOS LAGOS LTDA</b>	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

Posteriormente se leyó el reglamento de la audiencia pública de subasta inversa presencial y a la entrega de los sobres y formularios para realizar lances, con las cuales se identificaron a lo largo de la audiencia a los proponentes participantes.

A continuación, la Jefe de la Oficina de Control Interno, procedió a la apertura de la urna triclave que contiene los cinco (5) sobres de la oferta económica inicial que fueron entregados por los proponentes el día 16 de abril de 2009, fecha prevista para la entrega de propuestas del proceso de selección abreviada SDA-SA- 005- 2009.

Se verificó que los sobres se encontraban debidamente sellados y se procedió a la entrega y apertura de cinco (5) sobres correspondientes a los proponentes habilitados, por parte de los funcionarios encargados de evaluar el aspecto económico de las ofertas presentadas.

De acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, los proponentes cuentan con diez (10) minutos, los cuales fueron reducidos por acuerdo entre los proponentes en cinco (5) minutos para efectuar cada lance en la audiencia pública de subasta inversa presencial.

Una vez el comité evaluador efectuó la revisión de las ofertas económicas iniciales realizando las correcciones aritméticas a que hubiere lugar y de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones y el Decreto 2474 de 2008, se procedió a publicar únicamente el menor valor ofertado, siendo la suma de CIENTO TRES MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$103.011.374) M/Cte.

Se informa a los proponentes que a partir del primer lance, se debe efectuar por un mínimo del 3% del menor valor ofertado. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

Durante el primer lance, el menor valor ofertado fue la suma NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$94.584.000.00). M/Cte.

*W. Velásquez*



## RESOLUCIÓN No. 3 6 6 4

### Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SDA- SA- 005-2009

En el segundo lance, el menor valor ofertado fue la suma de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL UN PESO (\$90.644.001). M/Cte.

En el tercer lance, el menor valor ofertado fue la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$86.000.000.00) M/Cte.

En este lance se retiraron los proponentes COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA y COMERCIALIZADORA VINARTA LTDA.

En este momento, la entidad procede a solicitar explicaciones de los valores ofertados, a los proponentes ROGELIO VELASQUEZ ANGEL, OFFIMONACO LTDA, KEY MARKET S.A. toda vez que con el lance presentado, superaron el piso previsto por la entidad, que es la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$88.000.000.00) considerándose como precios artificialmente bajos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2474 de 2008.

Analizadas las explicaciones dadas por los proponentes, el Comité Evaluador aceptó las mismas y recomendó a la Ordenadora del Gasto, continuar con el desarrollo de la subasta.

En el cuarto lance, el menor valor ofertado fue la suma de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$80.840.000.00) M/Cte.

En este lance, se retiró el proponente OFFIMONACO LTDA.

En el quinto lance, el menor valor ofertado fue la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$78.400.000.00) M/Cte.

Que una vez concluidas las rondas se observa que en el quinto lance realizado hay empate entre los proponentes ROGELIO VELASQUEZ ANGEL y KEY MARKET S.A, procediéndose a seguir el procedimiento señalado en el numeral 1.26 CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones que establece:

*"...Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos decimales. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:...1.26.1 En el evento de existir empate una vez evaluadas las propuestas, se adjudicará el proceso de selección al proponente que sea una Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa), de acuerdo con lo previsto en la Ley 590 de 2000, en concordancia con la Ley 905 de 2004..."*

Luego de verificar las propuestas, se determinó que las firmas empatadas se encuentran catalogadas dentro del rango de "Mediana Empresa", en razón a su planta de personal y al valor de sus activos totales, por lo que se continúa con el segundo criterio de desempate que señala:



## RESOLUCIÓN No. 3 6 6 4

### Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SDA- SA- 005-2009

*"...1.26.2 En caso de continuar el empate, se elegirá la oferta de origen nacional, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 2º de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y en el artículo 9 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004..."*

La entidad comprobó que las propuestas empatadas son de origen nacional, requiriéndose acudir al tercer criterio de desempate que dice:

*"...1.26.3 En caso de continuar el empate, la entidad realizará la selección del oferente, que haya presentado la menor propuesta económica inicial..."*

La propuesta inicial de la firma KEY MARKET S.A., es por valor de \$103.174.864,00 y la propuesta de ROGELIO VELASQUEZ ANGEL, es por el monto de \$103.396.842,00; lo que determina que es el proponente KEY MARKET S.A., quien ha ofrecido el menor valor total en la oferta inicialmente presentada.

Que el pliego de condiciones previó que la adjudicación se realizará por el valor del presupuesto estimado; en el caso que la propuesta que resulte favorecida con la adjudicación del presente proceso de selección no afecte la totalidad del presupuesto estimado, se incrementarán unidades de acuerdo con los precios ofertados, hasta comprometerlo en su totalidad.

Que de acuerdo con lo expuesto, el Comité Evaluador de la Secretaría Distrital de Ambiente, recomienda adjudicar el proceso de selección abreviada SDA-SA-005-2009 por un valor de **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.294.299,00)**, incluido IVA, a la propuesta presentada por la empresa KEY MARKET S.A., teniendo en cuenta que cumplió con los diferentes aspectos de verificación y evaluación, además porque sus precios se ajustan a las condiciones del mercado, por ser favorable y conveniente para los intereses de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, decide acoger la recomendación del Comité Evaluador de la Secretaría Distrital de Ambiente y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada SDA-SA-005-2009 mediante subasta inversa presencial, cuyo objeto es Adquirir la papelería e insumos para la impresión del logo, con destino a la Secretaría Distrital de Ambiente bajo la modalidad de suministro, a la firma KEY MARKET S.A., identificada con NIT 830.073.623-2 por un valor total de **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS**





## RESOLUCIÓN No. 3 6 6 4

### Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SDA- SA- 005-2009

**MONEDA CORRIENTE (\$103.294.299,00)**, incluido IVA.

**ARTICULO SEGUNDO:** El contenido de la presente resolución se notifica al señor **JUAN DE JESÚS MOSQUERA BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.051.038 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa KEY MARKET S.A., de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y se comunicará a los proponentes no favorecidos.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 ABR. 2009**

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ**  
Directora de Gestión Corporativa.  
Secretaría Distrital de Ambiente D.C.

Proyectó: Patricia Palomo García  
Revisó: Luz Mónica Acevedo Talero  
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González

